

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 10.578-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Transito N° 24.449, modificado por el artículo 25.º de la Ley N° 26.363, regulan las características de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, estableciendo en el apartado b) de dicha norma, que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño.

Que el avance tecnológico permitió la creación de un formato digital de licencia nacional de conducir complementario al documento físico, que sea dinámico y que permita a la Autoridad de Fiscalización consultar de manera inmediata el estado de la autorización para conducir oportunamente otorgada.

Que consecuencia, la Disposición 39/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial aprueba la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, con el mismo diseño que la física que procure medidas informáticas de máxima seguridad, complementaria a la licencia física debiendo ser adoptado, en forma progresiva, por todas las jurisdicciones del país.

Que la licencia de conducir digital propiciada tiene como objetivo primordial optimizar la fiscalización de los conductores, como asimismo conferirle al ciudadano un instrumento que le permita portar su autorización en un dispositivo móvil.

Que la Provincia de Santa Fe no se encuentra adherida al sistema de Licencia de Conducir Digital, motivo por el cual no se puede hacer uso de la misma y vincularla con las diferentes aplicaciones que permiten su visualización.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

**RESOLUCION**

**Art. 1.º)** Solicítese a la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe que realice las gestiones correspondientes para adherir al sistema Digital de Licencia de conducir.



Abog. NICOLÁS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Envíese copia al Sr. Intendente Municipal y a la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de Rafaela.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintinueve  
días del mes de agosto del año  
dos mil veinticuatro \_\_\_\_\_



NICOLAS ABDALA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



DR. LISANDRO MARSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela